



ESTIMADO SOCIO:

CREDECENTRO COOP
PO Box 686
Tel. (787) 857-3500
DIVULGACION CUENTA DE ACCIONES

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth In Saving Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

INFORMACIÓN SOBRE PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASAS DE DIVIDENDOS

1. La Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico ("la Ley"), autoriza a las cooperativas a distribuir sus sobrantes anuales mediante el reembolso de intereses pagados (patrocinio) y el pago de dividendos sobre las acciones de los asociados.
2. Para el año fiscal en curso, nuestra Cooperativa estima, prospectivamente, una tasa de dividendos no menor a la del año anterior.
3. Los dividendos son pagaderos de la economía neta (ingreso neto) del año en que son declarados. Se declaran una vez se acreditan todas las reservas mandatorias y voluntarias contempladas en la ley vigente y aprobadas por la Asamblea General de la Cooperativa y el regulador gubernamental.

INFORMACIÓN SOBRE CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES

1. Los dividendos se computan anualmente sobre las acciones totalmente pagadas y no retiradas al final del año fiscal. Se acreditan anualmente una vez son declarados por la Junta de Directores de la Cooperativa y aprobados por la Asamblea General Anual. El periodo de dividendos de la cuenta de acciones es de doce (12) meses. En este año calendario, el periodo comienza el 1ro de enero y finaliza el 31 de diciembre. Los periodos de dividendos subsiguientes siguen el mismo patrón.
2. En la eventualidad de que usted cierre su Cuenta de Acciones o efectúe un retiro total de fondos en dicha cuenta antes de que se acrediten los dividendos devengados, usted no tendría derecho al pago de los dividendos por razón del retiro efectuado.
3. Los fondos depositados en efectivo se consideran como depositados, para efectos del dividendo, en la misma fecha del depósito. Los que no son al contado comenzarán a ser considerados para efectos de los dividendos no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe el crédito por dicho depósito.

BALANCES MÍNIMO Y MÁXIMO

1. **Balance Mínimo para abrir la Cuenta:** La Cooperativa requiere una inversión mínima de **ciento veinte (\$120.00) dólares** como requisito para abrir la Cuenta de Acciones. De acuerdo a nuestro Reglamento General, un socio(a) debe depositar y mantener un mínimo de **ciento veinte dólares (\$ 120.00)** en su cuenta de acciones por cada año de socio para ser considerado como socio activo o socio que se encuentra "al día" en sus compromisos con la Cooperativa.
2. **Balance Mínimo para Evitar la Imposición de Cargos.** Nuestra Cooperativa impone cargos a su cuenta por no mantener un balance mínimo en acciones.
3. **Balance Mínimo para Obtener la Tasa de Rendimiento Anual Divulgada.** Usted deberá mantener un balance diario promedio mínimo de ciento veinte dólares (\$ 120.00) en su cuenta de acciones por cada año transcurrido desde que se abrió la cuenta para ser acreedor a los dividendos divulgados para este tipo de cuenta en el año fiscal correspondiente. Los dividendos se pagan sobre el capital en acciones ingresado y no retirado durante el año fiscal.
4. La cantidad máxima de Acción que un socio podría adquirir será de \$250,000 acciones a un valor par de \$10.00 por acción.

CÓMPUTO DE BALANCES MÍNIMOS

Nuestra Cooperativa utiliza el método del Balance Diario Promedio para el cómputo de los dividendos en la cuenta de acciones. Bajo dicho método se aplica la tasa periódica divulgada al balance diario de la cuenta para el periodo de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho periodo.

VALOR PAR DE LAS ACCIONES.

El valor par de cada acción es de \$10.00. La cantidad máxima de Acción por socio será de \$250,000.

CARGOS Y PENALIDADES APLICABLES A SU CUENTA DE ACCIONES.

La cuenta de acciones se encuentra sujeta a cargos y/o penalidades. Las cuentas de Acciones que no se encuentren al día y cuyo balance sea menos de \$600.00 y que se hayan mantenido inactivas por sus titulares durante cinco (5) años consecutivos, serán objeto de un cargo administrativo de ocho dólares (\$8) mensuales. Las cuentas de Acciones que se encuentren al día no serán objeto de cargos.

LIMITACIONES A LAS TRANSACCIONES EN LA CUENTA DE ACCIONES

1. La cuenta de acciones sólo se encuentra disponible para personas naturales y jurídicas sin fines de lucro.
2. Los fondos depositados en la cuenta de acciones forman parte del capital social de la cooperativa y no pueden ser retirados, parcial o totalmente, sin previa autorización de la Junta de Directores o los Oficiales de Retiro designados por la misma. La Cooperativa se encuentra legalmente facultada para promulgar normas internas aplicables a las solicitudes de retiro de acciones. De acuerdo a la Ley, la Cooperativa podría requerir que toda solicitud de retiro de acciones se notifique con hasta noventa (90) días de anticipación.
3. Las cuentas de acciones, al igual que las otras cuentas de depósitos de socios o no socios en la Cooperativa, se encuentran gravadas a favor de ésta hasta el límite de las deudas que tengan sus titulares y/o las personas cuyas obligaciones éstos garanticen mientras dichas obligaciones subsistan en todo o en parte.
4. La Cooperativa tiene derecho a ejercer, sin previo aviso, el derecho a compensación sobre los haberes del socio o no socio, incluyendo acciones y depósitos, para imputar los mismo, total o parcialmente, a cualquier deuda que tenga el socio, depositante o las personas cuyas obligaciones estos garantizan.
5. De acuerdo a la Ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de un socio en la Cooperativa no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a las contraídas en la propia Cooperativa hasta el monto de la obligación al momento de una sentencia.
6. Las cuentas a nombre de personas menores de edad, personas legalmente incapacitadas o para beneficio de éstas, se encuentran sujetas a otras limitaciones legales y reglamentarias en cuanto a sus transacciones y la forma en que las personas responsables de dichas cuentas deben actuar respecto a las mismas.

SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

Los fondos depositados en sus cuentas de acciones están asegurados hasta un máximo agregado de **\$250,000.00** por la Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Estos fondos no se encuentran asegurados por el gobierno federal. COSSEC es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.

OTROS TERMINOS Y CONDICIONES

1. La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar los términos y condiciones aplicables a las cuentas de acciones y depósitos así como el contenido de estas divulgaciones. En tal eventualidad la Cooperativa circulará, mediante entrega personal o por correo, un Aviso notificando la fecha del cambio a los cuentahabientes con por lo menos treinta (30) días de anticipación a dicha fecha de vigencia.
2. La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, y la Ley 114 de agosto de 2001, según enmendadas, así como los Reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes y el Reglamento General de la Cooperativa, contienen disposiciones relativas a las condiciones y términos de las cuentas de acciones y depósitos de las cooperativas de ahorro y crédito. Copia del Reglamento General se entrega a cada socio al momento de ingresar a la Cooperativa.

Credicentro
coop

PO Box 686 Barranquitas, P.R. 00794-0686
Tel.: 787-857-3500 Fax 787-857-3808

www.credicentrocoop.com